

Guía # 4839
Quito

Cuenca, 28 de enero del 2014

Susana Ormañón de Molina.
28-01-2014

Señores:

MURAT GROUP INCORPORATED

Ciudad.

Señor Accionista:

Solicitamos a ustedes la siguiente información solicitada por la Superintendencia de Compañías:

- Oficio de presentación de Doc. por el Adm/RL/RI Sub-2013
- Formulario de Información de la Sociedad Extranjera -2013
- Certificado de Existencia Legal 2013
- Declaración Juramentada/Nómina de Socios o Accionistas-2013
- Poder otorgado por la Sociedad Extranjera 2013

Es menester además, señor accionista, recordarle la obligación que usted tiene en virtud de lo dispuesto en el artículo innumerado a continuación del 221 de la Ley de Compañías que me permito citar para su conocimiento:

Art.....-(Agregado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 591, 15-V-2009). En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del Art. 145, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombre sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul Ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiera sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los Arts. 82 y 83 de esta ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.

La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma



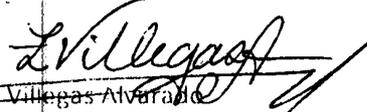
forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos.

Por lo dicho, solicito a Ud. comedidamente se sirva entregarnos la información exigida por el organismo de control societario a la que he referido en los párrafos precedentes,

Agradeciendo su atenta respuesta a esta solicitud.

Cordialmente,

Empresa Hotelera Cuenca C.A.


Ing. ~~Lola Villegas Alvarado~~
Contadora General
Empresa Hotelera Cuenca C.A.

